MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°436-2023

PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. LP-023-2023-HOMIL
LOTES 16, 27, 41, 46 y 188

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: BIOPLAST S.A.S.
NIT.: 830.040.574-8

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($368.221.000) M/CTE,** incluido IVA y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos durante la vigencia 2023 y 2024. Para la vigencia 2025 y 2026 se incrementaran en el 5.1% de acuerdo a lo establecido por la Circular Externa 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejecución del contrato establecidos en el Anexo 1 Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Distribución presupuesto por vigencias:

LOTE	NOMBRE LOTE	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026 (Ene. a Jul. 31)	PRESUPUESTO TOTAL POR LOTE ADJUDICADO
16	ESPÉCULOS VAGINALES Y GRAPAS UMBILICALES PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA	$ 450.000	$ 7.200.000	$ 7.600.000	$ 4.600.000	$ 19.850.000
27	SONDAS FOLEY EN LATEX Y SILICONA	$ 1.750.000	$ 30.000.000	$ 32.000.000	$ 19.618.000	$ 83.368.000
41	ELECTRODOS DESECHABLES PARA MONITORIZACION DE PACIENTES	$ 1.750.000	$ 24.000.000	$ 25.224.000	$ 15.464.000	$ 66.438.000
46	TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA	$ 3.250.000	$ 61.700.000	$ 64.972.000	$ 39.793.000	$ 169.715.000
188	CÁNULAS DE GUEDELL Y GUIAS DE ENTUBACIÓN PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA	$ 1.250.000	$ 10.300.000	$ 10.700.000	$ 6.600.000	$ 28.850.000
	VALOR TOTAL ADJUDICADO	$ 8.450.000	$ 133.200.000	$ 140.496.000	$ 86.075.000	$ 368.221.000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **Pagos Parciales** que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de Supervisión mensual del contrato, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. Comprobante de entrada de los insumos a la Farmacia Tecnologías de Salud del Hospital Militar Central.
5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.
6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 99423,** del 27 de junio de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-004-008 Recurso 20. Por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **($4.509.896.070) M/CTE**, expedido por el Área de Presupuesto, para la vigencia 2023 y Autorización de Vigencias Futuras No. 35223 del 15 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-023-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Farmacia de Tecnologías en Salud (FTS).

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con las solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD -

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **16)** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1). Las Partes acuerdan que las multas y penalidades incluidas en el Contrato, no se aplicarán al Contratista cuando éste no pueda realizar la entrega de los productos objeto del Contrato por desabastecimiento de los mismos. En este evento el CONTRATISTA no estará obligado a realizar el suministro de los productos en los tiempos definidos en el Contrato, o sus anexos, en este caso el CONTRATISTA informará al HOSPITAL mediante carta escrita firmada por el representante legal comunicando el desabastecimiento presentado y el tiempo estimado de entrega del producto requerido. **2)** Garantizar que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud. **3)** Prestar Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central. **4)** Garantizar el cambio de los insumos en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento de mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud. **5)** Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución. **6).** Si el contratista fue acreedor de ponderación, deberá dar cumplimiento a la misma durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General

o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato.

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa,

cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de

incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro

presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉNICO- ECONÓMICO

LOTE No. 16	ESPÉCULOS VAGINALES Y GRAPAS UMBILICALES PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA			PRESUPUESTO			19.850.000
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	1196490117	42182013	ESPECULOS VAGINALES DESECHABLES	UNIDAD	854	162	1.016,0
2	1196490312	42291805	GRAPAS UMBILICALES	UNIDAD	344	65	409,0
	TOTAL PRECIO LOTE No. 16						**1.425,0**

LOTE No. 27	SONDAS FOLEY EN LATEX Y SILICONA			PRESUPUESTO			83.368.000
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	1196430220	42142702	SONDA DE FOLEY 24FRX 30MLX 3 VIAS	UNIDAD	3.215	-	3.215
2	1196430210	42142702	SONDAS DE FOLEY 22FR X 30 ML X 3 VIAS	UNIDAD	3.215	-	3.215
3	1196430190	42142702	SONDAS DE FOLEY 20 FR X 30 ML X 3 VIAS	UNIDAD	3.215	-	3.215
4	1196430699	42142702	SONDAS DE FOLEY 6FR X 1.5 A 5.0 ML X 2 VIAS	UNIDAD	3.145	-	3.145
5	1196430241	42142702	SONDAS DE FOLEY 8FR X 1.5 A 5.0 ML X 2 VIAS	UNIDAD	3.145	-	3.145
6	1196430242	42142702	SONDAS DE FOLEY 10FR X 1.5 A 5.0 ML X 2 VIAS	UNIDAD	3.145	-	3.145
7	1196430080	42142702	SONDAS DE FOLEY 12FR X 5 A 10 ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395
8	1196430090	42142702	SONDAS DE FOLEY 14FR X 5ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395
9	1196430100	42142702	SONDAS DE FOLEY 16FR X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395
10	1196430110	42142702	SONDAS DE FOLEY 18FR X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395
11	1196430120	42142702	SONDAS DE FOLEY 20 X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395

12	1196430150	42142702	SONDAS DE FOLEY 22 x 15 A 30ML de 2 VIAS	UNIDAD	2.480	-	2.480
13	1196430140	42142702	SONDAS DE FOLEY 22 X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	2.395	-	2.395
14	1196430088	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 18FR X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
15	1196430089	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 20 X 5 -15 ML X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
16	1196430142	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 22 X 5- 15 ML- X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
17	1196430145	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 24 FR X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
18	1196430082	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 6FR X 1,5 A 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	9.450	-	9.450
19	1196430083	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 8FR X 1,5 A 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	9.450	-	9.450
20	1196430084	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 10FR X 1,5 A 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	9.450	-	9.450
21	1196430085	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 12FR X 5 ML X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
22	1196430086	42142702	SONDAS FOLEY DE SILICONA 14FR X 5ML X 2 VIAS	UNIDAD	7.945	-	7.945
	TOTAL VALORES UNIARIOS						**111.950**

LOTE No. 41	**ELECTRODOS DESECHABLES PARA MONITORIZACION DE PACIENTES**			**PRESUPUESTO**			**66.438.000**
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	1196490395	42181700	ELECTRODOS DESECHABLES ADULTO	UNIDAD	244	46	290
2	1196490391	42181700	ELECTRODOS DESECHABLES PEDIATRICOS	UNIDAD	244	46	290
	TOTAL VALORES UNIARIOS						**580**

LOTE No. 46	**CÁNULAS DE GUEDELL Y TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA**			**PRESUPUESTO**			**169.715.000**
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	1196430173	42272004	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 28 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141

2	1196430173	42272004	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 28 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
3	1196430174	42272004	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 39 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
4	1196430175	42272004	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 39 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
5	1196430127	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO 37 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
6	1196430125	42271715	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN DERECHO CALIBRE 37 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
7	1196430031	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN DERECHO DE 35 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
8	1196430133	42271715	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO CALIBRE 35 FR	UNIDAD	153.900	29.241	183.141
9	1196430560	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
10	1196430601	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 3,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
11	1196430494	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
12	1196430495	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 4,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
13	1196430496	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
14	1196430513	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 5,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
15	1196430490	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
16	1196430512	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 6,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
17	1196430510	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
18	1196430520	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 7,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
19	1196430530	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,0	UNIDAD	2.745	522	3.267
20	1196430540	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON NEUMOTAPONADOR 8,5	UNIDAD	2.745	522	3.267
21	1196430129	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
22	1196430101	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 5,5	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
23	1196430102	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,0	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
24	1196430103	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 6,5	UNIDAD	15.750	2.993	18.743

25	1196430104	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL CON NEUMOTAPONADOR 7,0	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
26	1196430105	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 7,5	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
27	1196430106	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL CON REFORZAMIENTO ESPIRAL METALICO CON NEUMOTAPONADOR 8,0	UNIDAD	15.750	2.993	18.743
28	1196430410	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,0	UNIDAD	2.198	418	2.616
29	1196430420	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 2,5	UNIDAD	2.198	418	2.616
30	1196430430	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,0	UNIDAD	2.198	418	2.616
31	1196430440	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 3,5	UNIDAD	2.198	418	2.616
32	1196430450	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,0	UNIDAD	2.198	418	2.616
33	1196430460	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 4,5	UNIDAD	2.198	418	2.616
34	1196430470	42271715	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN NEUMOTAPONADOR 5,0	UNIDAD	2.198	418	2.616
	TOTAL VALORES UNIARIOS						**1.653.845**

LOTE No. 188	**CÁNULAS DE GUEDELL Y GUIAS DE ENTUBACIÓN PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA**			**PRESUPUESTO**			**28.850.000**
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	1196410100	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 0	UNIDAD	854	162	1.016
2	1196410091	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 1	UNIDAD	854	162	1.016
3	1196410092	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 2	UNIDAD	854	162	1.016
4	1196410093	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 3	UNIDAD	854	162	1.016
5	1196410230	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 4	UNIDAD	854	162	1.016
6	1196410094	42271705	CANULA DE GUEDELL No. 5	UNIDAD	854	162	1.016
7	1196490674	42272004	GUIAS DE INTUBACION DE 14 FR / 4.6MM DE DIAMETRO **ADULTO**	UNIDAD	3.745	712	4.457
8	1196490593	42272004	GUIAS DE INTUBACION DE 10 FR/3.3 MM DE DIAMETRO, **PEDIATRICA**	UNIDAD	3.745	712	4.457
9	1186220168	42272004	GUIA DE INTUBACION DE 6 FR/2.0 MM DE DIAMETRO, **NEONATAL**	UNIDAD	3.745	712	4.457

	TOTAL VALORES UNIARIOS				**19.467**

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II. Hacen parte integral del presente contrato los criterios de ponderación del que haya sido acreedor el contratista.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia